



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

2021-10-7-0000891

nmv

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **23 MAYO 2022**

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa RUTAS DE ORO S.R.L., solicitando extender sus servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera, desde la ciudad de Rivera con destino a la ciudad de Artigas y viceversa;-----

**RESULTANDO: I)** que la citada empresa cuenta con 22 (veintidós) años de antigüedad y realiza servicios departamentales en el Departamento de Rivera, con asiento en la referida ciudad, y además se encuentra inscrita en la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social, así como en el Ministerio de Turismo y en esta Secretaría de Estado;-----

**II)** que la referida empresa pretende conectar las capitales de los Departamentos de Rivera y Artigas, circulando por localidades como Tranqueras, Lunarejo, Masoller, Charqueada, Pueblo de la Piedra, Pueblo de la Bolsa y Pueblo Macedo, donde actualmente no existe una línea nacional de transporte que cumpla con dicho servicio;-----

**III)** que la empresa presentó la carpeta técnica, la cual fue sometida a estudio, análisis y evaluación por parte de las correspondientes áreas técnicas de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no existiendo observaciones que formular al respecto, cumpliéndose con todos los requisitos exigidos por el artículo 7.1 del Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por el Decreto N° 285/006, de 22 de agosto de 2006;-----

IV) que se les ha conferido vista a las empresas: AGENCIA CENTRAL S.A., DIOMAR G. NÚÑEZ PEREIRA S.A., TURIL S.A, CORPORACIÓN DE ÓMNIBUS S.A., BENÍTEZ ESPÍNDOLA EDISON (POSADA) y COPAY, sin que la misma fuera evacuada;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la información proporcionada por la empresa RUTAS DE ORO S.R.L. tuvo un análisis y evaluación favorables por parte de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que la solicitud de obrados implica una mayor conectividad para la población del norte de nuestro país, en favor del interés general;-----

III) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que se dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7.5 del Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por el Decreto N° 285/006, de 22 de agosto de 2006, agregando que acreditadas las publicaciones, se ha vencido el plazo de 15 (quince) días hábiles para la presentación de observaciones, contados desde la última publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del citado Reglamento, motivo por el cual no tiene observaciones jurídicas que formular a la solicitud de obrados, estándose en condiciones de dictar resolución en el sentido propiciado por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en los términos dispuestos por su Resolución de 17 de marzo de 2022;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7.7 del Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por el Decreto N° 285/006, de 22 de agosto de 2006;-----




Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la instalación de la línea Rivera – Artigas – Rivera, con servicios diarios de transporte colectivo de pasajeros por carretera, circulando por las localidades de Tranqueras, Lunarejo, Masoller, Charqueada, Pueblo de la Piedra, Pueblo de la Bolsa y Pueblo Macedo, siendo dicha línea desarrollada por la empresa RUTAS DE ORO S.R.L., Número de RUT 14.010587.0019.-----

2°.- Remítase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los efectos pertinentes.-----

  
José Luis Falero  
Ministro de Transporte y Obras Públicas



Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE**

Montevideo, 23 de mayo de 2022

Atento a la Resolución Superior del día de la fecha, que luce de fs. 196 a 198, por División Secretaría General, Sección Notificaciones, notifíquese a la empresa RUTAS DE ORO SRL y a las Intendencias Departamentales de Artigas y Rivera, y comuníquese a GRUPO 12, ANETRA, ASTRAPIN, CEPROTUR y COT SA. Asimismo, comuníquese a la Dirección General de Transporte por Carretera, División Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones, División Interior, División UCIC y la Asesoría Servicios Jurídicos. Cumplido, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Transporte por Carretera.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line that ends in a small hook.

Dr. PABLO LABANDERA  
Director Nacional de Transporte  
del M.T.O.P.